

Poder Judicial San Luis

JUR 25/19

"INTEGRACION JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS PERIODO 2019-2020"

San Luis, Octubre tres de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTO: Para resolver la renuncia presentada por el Dr. José Luis Flores, en los autos caratulados "INTEGRACION JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS PERIODO 2019-2020" JUR N° 25/19.

Y CONSIDERANDO: 1) Que el Sr. Miembro Suplente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, Dr. José Luis Flores, en actuación de fecha 19/09/19 (DIGINI N° 12533799), presenta la renuncia a este Cuerpo, fundada en "*...razones de salud insuficientes que impiden que aborde mayores labores, responsabilidades y ámbitos de estrés que afectan notoriamente mi estado general. Ha sido recomendación médica que voy a respetar y seguir, la de no aumentar los niveles de responsabilidades y ocupaciones, especialmente las de orden laboral, para paliar con mayor eficiencia mi cuadro de persistente hipertensión y diabetes, así como un recurrente mal de Mennier que me aqueja con cierta periodicidad, sobre todo asociado al estrés que como VE puede prever, en la función judicial penal, es inevitable*".

Asimismo, manifiesta que la comunicación de dicha designación ha sido, lamentablemente, informal, tardía, e impersonal. Que tiene conocimiento de su condición de miembro suplente del HJE, por la Dra. Sandra Piguillem y el Dr. Sabaini Zapata, no había sido en ningún momento contactado a esos efectos ni avisado mínimamente de dicha situación.

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

Expresa, que en comunicación con la Sra. Secretaria del Jurado, le manifestó que consideraba una inconducta, un trato desconsiderado, un destrato que no iba a permitir, a su condición de Juez, y que en lo personal, lo apreciaba como una descortesía no merecida.

Realiza un extenso reclamo, al cual nos remitimos en honor a la brevedad.

2) En primer lugar, resulta necesario aclarar, que como lo informa la Sra. Secretaria en actuación N° 12627646, la designación del Dr. Flores como Miembro Suplente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, fue efectuada por sorteo, por la Sra. Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el día 16/04/19, en autos ADM 710/15 "JURADO DE ENJUICIAMIENTO S/ FECHA DE SORTEO", en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5 de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, y notificada a su correo electrónico institucional el día 17/04/19 (R.E. Ac. N° 61/17, Ac. N° 111/18), conforme se ordenara por decreto de misma fecha (DIGINI N° 12627339).

Por otra parte, en autos, a fs. 14 y vta. (actuación N° 12171930), obra cédula postal diligenciada en fecha 01/08/19, por la cual se le notifica al Dr. José Luis Flores, la fecha y hora del acto de Juramento del Cuerpo, cumpliendo Secretaría del Jurado con la correspondiente comunicación.

Surge así, que sin perjuicio del descontento y el descargo realizado por el Dr. José Luis Flores, se han cumplido con las debidas notificaciones legales al Sr. Magistrado, como así también a los demás miembros del Jurado, que prestaron debido juramento el día 20/08/19.

3) Respecto al pedido de renuncia, este Jurado entiende que, en los términos del art. 225 de la Constitución Provincial, Capítulo XXII, el cual dispone: *"El cargo de miembro del Jurado es*

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

honorario e irrenunciable...”, corresponde rechazar lo peticionado por el magistrado.

Por ello, **SE RESUELVE:** I.- NO HACER LUGAR a la renuncia formulada por el DR. JOSÉ LUIS FLORES.

II.- Comuníquese a Secretaria Administrativa del Superior Tribunal.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, Dra. SANDRA ELIZABETH FIGUILLEM, Dr. FEDERICO LUCERO GAGLIARDI, Dra. CINTHIA MARTINA COTTET, Dra. CARLA MONDELLI CURCHOD, Dr. RAFAEL ÁNGEL SHÁNCHEZ, Dip: JUAN PABLO FUNES BIANCHI, Dip. RAMON HECTOR DIAZ, Dip. JOSE MARIA ESCUDERO.”.-

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.